

b) Que la Entidad Local no hubiere iniciado acciones de desahucio en vía administrativa o judicial antes de la entrada en vigor de esta Ley».

En el expediente tramitado se dan los supuestos establecidos en la citada Disposición Transitoria Primera.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Huelva a que enajene las viviendas descritas anteriormente a sus ocupantes.

Segundo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Organo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de septiembre de 2001

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 23 de agosto de 2001, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se determinan las cantidades que corresponden a los municipios de la provincia en concepto de Compensación de Servicios Municipales en el ejercicio 2001.*

La Orden de 17 de mayo de 2001, de la Consejería de Gobernación, establece en su artículo segundo los criterios para la distribución de los créditos consignados en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2001 con destino al programa de Compensación por la prestación de servicios municipales que corresponderá a los municipios de menos de cincuenta mil habitantes.

En base a dichos criterios, la citada Orden distribuye los créditos del programa entre las provincias andaluzas, delegando en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la resolución que fije las cuantías correspondientes a cada municipio beneficiario de la provincia, así como para la aprobación de los gastos, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos de las transferencias correspondientes.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 4 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 17 de mayo de 2001,

#### RESUELVO

Primero. Distribuir la cantidad de 147.774.983 ptas. (888.145,54 euros), correspondientes al Programa de Com-

pensación de Servicios Municipales de la provincia de Málaga, atribuyendo a cada municipio de menos de 50.000 habitantes, por aplicación de los criterios establecidos en el artículo 2 de la Orden de 17 de mayo de 2001, las cantidades que se indican en el Anexo.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.01.468.99.81A, el gasto correspondiente a las citadas transferencias, que se harán efectivas de forma fraccionada, de manera que el importe que corresponda a cada Ayuntamiento se percibirá por el mismo en dos pagos por importe del 50% cada uno de ellos, que se realizarán de conformidad con el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda.

Tercero. En el plazo de tres meses, contados a partir del abono del segundo pago correspondiente a la transferencia por Compensación del presente ejercicio, los municipios beneficiarios remitirán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.

Cuarto. La presente Resolución, que se dicta por delegación del Consejero de Gobernación, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra ella recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Málaga, 23 de agosto de 2001.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

#### A N E X O

DISTRIBUCION DE LOS IMPORTES QUE SE ASIGNAN A CADA MUNICIPIO EN LA PROVINCIA DE MALAGA DE LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE COMPENSACION DE SERVICIOS MUNICIPALES

ENTIDAD	IMPORTE
AYUNTAMIENTO ALAMEDA	1.380.349
AYUNTAMIENTO ALCAUCIN	1.280.764
AYUNTAMIENTO ALFARNATE	975.984
AYUNTAMIENTO ALFARNATEJO	855.481
AYUNTAMIENTO ALGARROBO	1.410.793
AYUNTAMIENTO ALGATOCIN	920.801
AYUNTAMIENTO ALHAURIN DE LA TORRE	3.149.507
AYUNTAMIENTO ALHAURIN EL GRANDE	2.748.623
AYUNTAMIENTO ALMACHAR	1.034.162
AYUNTAMIENTO ALMARGEN	1.055.935
AYUNTAMIENTO ALMOGIA	1.536.371
AYUNTAMIENTO ALORA	2.661.655
AYUNTAMIENTO ALOZAINA	1.060.889
AYUNTAMIENTO ALPANDEIRE	844.652
AYUNTAMIENTO ANTEQUERA	5.841.968
AYUNTAMIENTO ARCHEZ	847.186
AYUNTAMIENTO ARCHIDONA	1.898.856
AYUNTAMIENTO ARDALES	1.151.785
AYUNTAMIENTO ARENAS	949.833
AYUNTAMIENTO ARRIATE	1.202.244
AYUNTAMIENTO ATAJATE	829.099
AYUNTAMIENTO BENADALID	837.970
AYUNTAMIENTO BENAHAUIS	1.105.188
AYUNTAMIENTO BENALAURIA	966.828
AYUNTAMIENTO BENALMADENA	4.139.392
AYUNTAMIENTO BENAMARGOSA	988.311
AYUNTAMIENTO BENAMOCARRA	1.130.818
AYUNTAMIENTO BENAJOAN	1.002.826

ENTIDAD	IMPORTE
AYUNTAMIENTO BENARRABA	878.176
AYUNTAMIENTO BORGE (EL)	927.714
AYUNTAMIENTO BURGO (EL)	1.045.106
AYUNTAMIENTO CAMPILLOS	1.688.749
AYUNTAMIENTO CAÑETE LA REAL	1.066.073
AYUNTAMIENTO CANILLAS DE ACEITUNO	1.070.221
AYUNTAMIENTO CANILLAS DE ALBAIDA	885.664
AYUNTAMIENTO CARRATRACA	906.977
AYUNTAMIENTO CARTAJIMA	838.085
AYUNTAMIENTO CARTAMA	2.625.682
AYUNTAMIENTO CASABERMEJA	1.351.093
AYUNTAMIENTO CASARABONELA	1.102.823
AYUNTAMIENTO CASARES	1.220.707
AYUNTAMIENTO COIN	2.819.127
AYUNTAMIENTO COLMENAR	1.270.966
AYUNTAMIENTO COMARES	1.168.265
AYUNTAMIENTO COMPETA	1.117.685
AYUNTAMIENTO CORTES DE LA FRONTERA	1.326.148
AYUNTAMIENTO CUEVAS BAJAS	981.744
AYUNTAMIENTO CUEVAS DE SAN MARCOS	1.278.048
AYUNTAMIENTO CUEVAS DEL BECERRO	1.039.116
AYUNTAMIENTO CUTAR	1.028.262
AYUNTAMIENTO ESTEPONA	5.868.786
AYUNTAMIENTO FARAJAN	843.615
AYUNTAMIENTO FRIGILIANA	1.057.087
AYUNTAMIENTO FUENGIROLA	5.984.233
AYUNTAMIENTO FUENTEPIEDRA	1.046.719
AYUNTAMIENTO GAUCIN	1.002.020
AYUNTAMIENTO GENALGUACIL	875.987
AYUNTAMIENTO GUARO	1.041.535
AYUNTAMIENTO HUMILLADERO	1.153.889
AYUNTAMIENTO IGUALEJA	915.963
AYUNTAMIENTO ISTAN	958.934
AYUNTAMIENTO IZNATE	896.148
AYUNTAMIENTO JIMERA DE LIBAR	857.439
AYUNTAMIENTO JUBRIQUE	906.631
AYUNTAMIENTO JUZCAR	833.823
AYUNTAMIENTO MACHARAVIAYA	846.265
AYUNTAMIENTO MANILVA	1.434.149
AYUNTAMIENTO MIJAS	5376.224
AYUNTAMIENTO MOCLINEJO	927.368
AYUNTAMIENTO MOLLINA	1.195.793
AYUNTAMIENTO MONDA	997.412
AYUNTAMIENTO MONTEJAQUE	925.064
AYUNTAMIENTO NERJA	2.624.118
AYUNTAMIENTO OJEN	1.034.738
AYUNTAMIENTO PARAUTA	835.320
AYUNTAMIENTO PERIANA	1.202.474
AYUNTAMIENTO PIZARRA	1.867.496
AYUNTAMIENTO PUJERRA	844.882
AYUNTAMIENTO RINCON DE LA VICTORIA	3.235.043
AYUNTAMIENTO RIOGORDO	1.117.569
AYUNTAMIENTO RONDA	4.753.082
AYUNTAMIENTO SALARES	834.053
AYUNTAMIENTO SAYALONGA	990.645
AYUNTAMIENTO SEDELLA	915.878
AYUNTAMIENTO SIERRA DE YEGUAS	1.224.278
AYUNTAMIENTO TEBA	1.362.062
AYUNTAMIENTO TOLOX	1.098.215
AYUNTAMIENTO TORREMOLINOS	5.098.432
AYUNTAMIENTO TORROX	2.255.036
AYUNTAMIENTO TOTALAN	879.443
AYUNTAMIENTO VALLE DE ABDALAJIS	1.160.079
AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DE ALGAIAS	1.335.795
AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DE TAPIA	994.647
AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL ROSARIO	1.191.991
AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL TRABUCO	1.349.935
AYUNTAMIENTO VIÑUELA	995.484
AYUNTAMIENTO YUNQUERA	1.184.503
<b>TOTAL</b>	<b>147.774.983</b>

*RESOLUCION de 27 de agosto de 2001, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se conceden subvenciones al amparo de la Orden de 13 de febrero de 2001, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales, para financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios.*

Los Sres. Alcaldes-Presidentes de las Entidades Locales que se citan en el Anexo han solicitado de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga ayuda económica en concepto de subvención para atender a gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios, según la memoria que adjuntan.

Considerando que las actividades cuya subvención se pretende favorecen manifiestamente el interés local público, y es una actuación que se encuadra dentro de los servicios públicos que, por Ley, la Administración debe dispensar, posibilitando la normal prestación de aquellos con unas garantías de calidad y eficacia satisfactorias y que se adapta a los presupuestos del art. 3 de la Orden de 13 de febrero de 2001, de la Consejería de Gobernación, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios.

Considerando que en el apartado 1 del art. 8 de la Orden anteriormente mencionada, se establece que para el supuesto de subvenciones inferiores a tres millones de pesetas, los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, por delegación del Consejero, resolverán motivadamente acerca de la concesión de la subvención,

#### RESUELVO

Primero. Conceder a las Entidades Locales relacionadas en el Anexo las subvenciones por los importes y para las finalidades indicadas.

Segundo. Los gastos corrientes expresados en el apartado anterior se refieren a deudas pendientes del ejercicio actual y de anteriores.

Tercero. Siendo el objeto de la subvención gastos ya realizados, se hará efectiva mediante un único pago en firme por el importe total de la misma, previa justificación en la forma que se establece en el apartado siguiente.

Cuarto. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, en la forma y plazos que a continuación se indican.

- En el plazo de un mes desde la notificación de la Resolución de concesión se justificará el importe total de la misma, aportando la siguiente documentación:

A) Certificación, conforme al modelo que figura en el Anexo adjunto a la Orden de 13 de febrero de 2001, en la que conste:

- Haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el reconocimiento del derecho a percibir la subvención, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Los gastos realizados con cargo a la misma, con indicación del perceptor, justificante del gasto e importe del mismo.

B) Fotocopia compulsada de los justificantes relacionados en la certificación a la que se refiere el punto anterior.

Quinto. La Entidad Local beneficiaria de la subvención se obliga a: